"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 1216/2011

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO Nº 39/2010, SUSCRIPTO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, GABINETE CIVIL Y EL SEÑOR DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ, PARA EL "SERVICIO DE CERRAJERIA".

-1-

Asunción, 16 de diciembre de 2011

VISTO: *La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";*

La Resolución Nº 597/2009, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos a contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003.

El Contrato Abierto Nº 39/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, suscripto entre la Presidencia de la República – Gabinete Civil y el Señor Daniel Francisco Pazos López, para el "Servicio de Cerrajería"; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003, "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" dispone que Las Unidades Operativas de Contratación" (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes o servicios sea igual a lo pactado originalmente.*

Que el Artículo 8º, Inciso c) de la Resolución Nº 597/2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone que la ampliación del plazo de vigencia del contrato, solo será posible por el tiempo necesario para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, debiendo permanecer invariables los costos unitarios del contrato.

Que por consiguiente es necesario, disponer la modificación de las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, del contrato Nº 39/2010, suscripta entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y el Señor Daniel Francisco Pasos López, para el "Servicio de Cerrajería".

Que el Artículo 140 de la Ley Nº 4249/2011, establece que "será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF10.20.30), contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF´s), con la asignación especifica de las líneas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente, asimismo será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el Contrato Abierto Nº 39/2010, suscripto entre la Presidencia de la República, Gabinete Civil y el Señor Daniel Francisco Pazos López, referente a los "Servicios de Cerrajería", en sus cláusulas Quinta, Sexta y Séptima.*

Art. 2° *Imputar la Erogación en el Rubro 240 (Gastos por Servicios de aseo, de mantenimiento y Reparación), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art. 3° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas lo resuelto en la siguiente Resolución y cumplido, archivar.*

Lic. Rafael Ayala Añazco
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL
Dirección General de
Administración y Finanzas